

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HERNAN DE JESUS GIL LIBRERO
DEMANDADO: LUCIA GOMEZ BOTERO
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2016-01869-00
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA DE REMATE

AUTO No 01161

En atención a lo ordenado en audiencia de fecha 26 de mayo de 2023 y de conformidad con lo establecido en el Art. 448 y ss del C.G.P., el despacho;

Resuelve.

Primero. Señálesele la fecha del día VEINTINUEVE (29) DE JUNIO a las NUEVE (09:00) AM, para llevar a cabo LA DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble previamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso, identificado con Matrícula Inmobiliaria **No 190-22242**, de propiedad de la demandada LUCIA GOMEZ BOTERO identificada con cédula de ciudadanía No 26.939.759, inmueble ubicado en la diagonal 6 A BIS No 13 A-14 Lote 27 manzana A Conjunto residencial SERRANILLA de Valledupar, cuyos linderos son:

Norte. Lote No 2 de profeso en 7.00 mts;

Sur. Diagonal 6 A bis en medio con lote Ni 2 manzana B de progreso en 7.00 mts;

Este. Lote No 28 de progreso en 20.50 mts;

Oeste. Lote No 26 de progreso en 20.50 mts;

AVALUO CATASTRAL..... \$145.076.000

AUMENTADO EN UN 50%\$72.538.000

AVALUO TOTAL.....\$ 217.614.000

**DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$217.614.000)
M.L.**

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo normado en el **artículo 451 del C.G.P**, en este sentido, será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo previa consignación del **40%** del mismo en el Banco Agrario de Colombia, la diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas, y será cerrada después de transcurrida una (1) hora.

Por la parte interesada procédase a la publicación del aviso de remate, por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, agregándose al expediente antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página de algún periódico de amplia circulación Nacional como EL TIEMPO o el ESPECTADOR en cuya evento deberá realizarse la publicación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

un día domingo, o la constancia del administrador de la emisora respectiva, como RCN o CARACOL, sobre su transmisión si así se hiciere, en esta última oportunidad cualquier día de la semana entre las 6 de la mañana y once de la noche, a su vez el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

El aviso deberá contener, los requisitos establecidos en el artículo **450** del C.G.P.

Se le recuerda al apoderado judicial de la parte demandante, que la publicación del aviso de remate debe allegarse por lo menos una hora antes de la diligencia de remate, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Audiencia con que cuenta este Juzgado ubicado en el tercer piso del Edificio Sagrado Corazón de Jesús.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

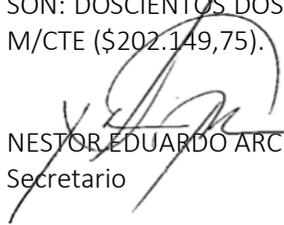
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la parte demandada CLARA INES GOMEZ MORA, JAVIER RICARDO CASTILLA MARTINEZ y JULIANA GARZON NARVAEZ a favor de la parte demandante CREDITITULOS S.A.S, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	202.149,75
Citación Personal -----	\$	00,00
Notificación por aviso -----	\$	00,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS-----	\$	202.149,75

SON: DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$202.149,75).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

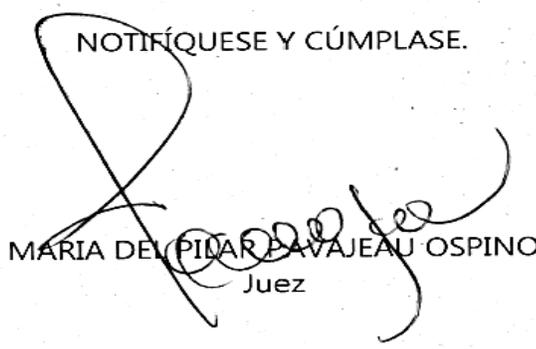
Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADOS: CLARA INES GOMEZ MORA.
JAVIER RICARDO CASTILLA MARTINEZ.
JULIANA GARZON NARVAEZ.
RADICACIÓN: 20 001 41 89 001 2017 00034 00.
ASUNTO: SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

AUTO No. 1142

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$202.149,75).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3°
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADOS: CLARA INES GOMEZ MORA.
JAVIER RICARDO CASTILLA MARTINEZ.
JULIANA GARZON NARVAEZ.
RADICACIÓN: 20 001 41 89 001 2017 00034 00.
ASUNTO: SE MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

AUTO N° 1141

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, toda vez que, se están liquidando unos intereses corrientes no ordenados en el mandamiento de pago. Por lo tanto, la liquidación queda de la siguiente manera:

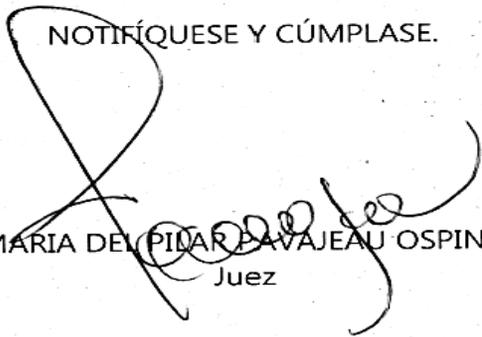
Capital según el mandamiento de pago: \$4.042.995

Intereses Moratorios: 20/03/2016 hasta 20/01/2022: \$5.762.000

TOTAL, CAPITAL + INTERESES MORATORIOS: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.804.995,00).

Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.804.995,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR PAVAJEAN OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860002964-4
DEMANDADO: MIGUEL DELGADO HINOJOSA C.C.77.015.555
RADICACIÓN: 20-0001-41-89-001-2018-00022-00.
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.

Auto No. 1108

En atención a la solicitud que antecede, suscrita por la parte demandante, y lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P., en el asunto de la referencia, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, esto es:

- El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado: MIGUEL DELGADO HINOJOSA, C.C. 77.015.555, el cual se distingue con las siguientes características:

CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA, MARCA: TOYOTA, LINEA: HILUX, TIPO CARROCERIA: DOBLE CABINA, SERVICIO: PARTICULAR, MODELO: 2013, NUMERO DE MOTOR: 2TR7299523, NUMERO DE SERIE: 8AJFX29G2D6600912, MODELO: 2013, PLACAS: VAR 437, COLOR: PLATEADO METALICO.

Para tal efecto, ofíciase a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR, CESAR, para que se sirva realizar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho.

La anterior medida fue decretada mediante auto N° 1522 de fecha 19 de abril de 2018.

“El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial (art. 111 del C.G.P.).”

El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado MIGUEL DELGADO HINOJOSA, C.C. 77.015.555, en las cuentas de ahorros, corrientes, y cualquier otro título en las siguientes entidades: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA y BANCO BBVA. Para su efectividad comuníquesele a las anteriores entidades para que se sirva realizar el respectivo levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho.

La anterior medida fue decretada mediante auto N° 1522 de fecha 19 de abril de 2018.

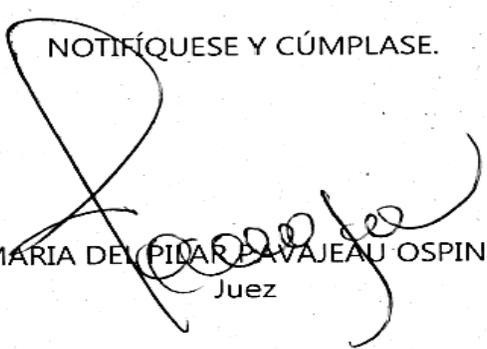
“El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial (art. 111 del C.G.P.).”

RADICACIÓN: 20-0001-41-89-001-2018-00022-00.
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.

TERCERO: Hágase el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para el presente proceso y entréguesele a la parte demandada.

CUARTO: Archívese el expediente dejando la respectiva anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CREZCAMOS SA NIT. 900211263-0
DEMANDADO: DUVID ARRIETA VALEST C.C. 18.901.502
RADICACIÓN: 20-0001-41-89-001-2018-00055-00.
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL.

Auto No. 1110

En atención a la solicitud que antecede, suscrita por la parte demandante, y lo ordenado en el artículo 461 del C.G.P., en el asunto de la referencia, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, esto es:

- El embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado DUVID ARRIETA VALEST C.C. 18.901.502, como empleado de LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR. Para su efectividad ofíciase al pagador de la mencionada entidad, para que se sirva realizar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho.

La anterior medida fue decretada mediante auto N° 1542 de fecha 19 de abril de 2018.

“El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial (art. 111 del C.G.P.).”

TERCERO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria.

CUARTO: Archívese el expediente dejando la respectiva anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS OLIMPICA
DEMANDADO: JOSE FRANCISCO VARGAS JAIMES
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2018-00063-00
ASUNTO: RELEVA CURADOR AD – LITEM

Auto No 1115

En atención a que el curador designado dentro del proceso se encuentra debidamente notificado y hasta la presente no ha hecho pronunciamiento sobre la aceptación del cargo habiendo transcurrido con suficiencia el término para hacerlo, el despacho releva del cargo al curador designado Doctora KAROLINA VEGA DAZA y en consecuencia de ello, el despacho dispone;

PRIMERO: Nombrar como Curador Ad Litem a la Doctora DAYLIN CARRILO PUMAREJO, para que represente a la parte demandada JOSE FRANCISCO VARGAS JAIMES, debidamente emplazados mediante auto de fecha 02 de abril de 0867 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad al artículo 49 del C.G.P., con la salvedad que el desempeño del cargo aquí designado será de forma gratuita como defensor de oficio, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 ibidem. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere a lugar.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIZAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: JOSE JIMENEZ ARIAS.
DEMANDADO: ODAIR JOSE OJEDA BADILLO.
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2018-00071-00.
ASUNTO: RELEVA CURADOR AD – LITEM.

Auto No 1119

En atención a que el curador designado dentro del proceso se encuentra debidamente notificado y hasta la presente no ha hecho pronunciamiento sobre la aceptación del cargo habiendo transcurrido con suficiencia el término para hacerlo, el despacho releva del cargo al curador designado Doctora LICETH KARINA MINDIOLA CABANA y en consecuencia de ello, el despacho dispone;

PRIMERO: Nombrar como Curador Ad Litem al Doctor JOSE LUIS CUELLO CHIRINO, para que represente a la parte demandada ODAIR JOSE OJEDA BADILLO, debidamente emplazados mediante auto de fecha 11 de marzo de 0595 de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad al artículo 49 del C.G.P., con la salvedad que el desempeño del cargo aquí designado será de forma gratuita como defensor de oficio, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 ibidem. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere a lugar.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



Valledupar, veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COMFACESAR S.A.S.
DEMANDADO: CENIC S.A.S.
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2018-00074-00.
ASUNTO: RELEVA CURADOR AD – LITEM.

Auto No 1139

En atención a que el curador designado dentro del proceso se encuentra debidamente notificado y hasta la presente no ha hecho pronunciamiento sobre la aceptación del cargo habiendo transcurrido con suficiencia el término para hacerlo, el despacho releva del cargo al curador designado Doctora KEYLA MARGARITA OLIVEROS CANTILLO y en consecuencia de ello, el despacho dispone;

PRIMERO: Nombrar como Curador Ad Litem al Doctor MARCOS ARIAS GARCIA, para que represente a la parte demandada CENC S.A.S, debidamente emplazados mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad al artículo 49 del C.G.P., con la salvedad que el desempeño del cargo aquí designado será de forma gratuita como defensor de oficio, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 48 ibidem. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere a lugar.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3°
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S
DEMANDADO : CARLOS AUGUSTO MONTES VEGA
RADICADO : 20001-41-89-001-2018-00482-00
ASUNTO : SE NOMBRA CURADOR – AD LITEM.

AUTO No. 1096

En atención a que se encuentra realizada la notificación por emplazamiento en debida forma (art. 108 del C.G.P.), este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar como Curador Ad Litem al doctor MARCOS ARIAS GARCIA, para que represente al demandado CARLOS AUGUSTO MONTES VEGA, debidamente emplazado mediante auto N° 0768 de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad al artículo 49 del C.G.P., con la salvedad que el desempeño del cargo aquí designado será de forma gratuita como defensor de oficio, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo ibidem. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

¹ Datos del Curador Ad Litem
Nombre: MARCOS ARIAS GARCIA
Cedula: 84.450.160
Correo: marcosariasgarcia@hotmail.com
Teléfono: 3186115757

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

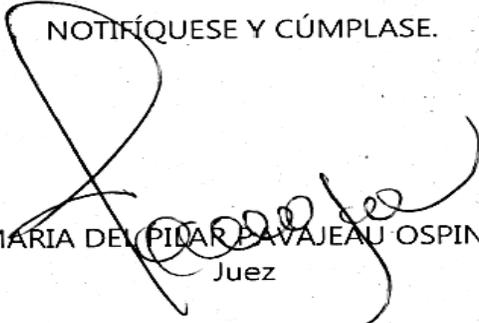
Valledupar, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMULFONCE LTDA
DEMANDADO: DAIRO ENRIQUE ROJAS ROMERO
JOSE JAIDER JIMENEZ RIZO
JAIDER JOSE JIMENEZ RIZO
RADICACIÓN: 20-0001-41-89-001-2018-00905-00.
ASUNTO: SE ORDENA ENTREGA TITULO.

Auto No. 1144

En atención la solicitud presentada por el demandado DAIRO ENRIQUE ROJAS ROMERO, identificada con C.C. 7.57.36.84 y habiéndose terminado el proceso por pago total de la obligación, hágase entrega de los títulos de depósitos judiciales que le hayan sido descontado y que reposen en el proceso a su favor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA. : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : JUAN BAUTISTA JAIMES URIBE
DEMANDADO : HUMBERTO MOLINA CASTAÑO
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2019-00284-00
ASUNTO : SE REQUIERE AL EXTREMO EJECUTANTE.

Auto No 1145

Se requiere al extremo ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, notifique al señor HUMBERTO MOLINA CASTAÑO, so pena, de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del C.G.P., esto es, vencido el plazo, se dé por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : LUZ MIRIAN SALAZAR
DEMANDADO : YELIS MAYRA BRAVO MEZA
YURI KARELYS BRAVO MEZA
RADICACIÓN : 20001-40-01-001-2019-00423-00
ASUNTO : RECONOCE PERSONERIA Y TRASLADO DE EXCEPCIONES

Auto No

Del escrito de excepciones de mérito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, córrasele traslado a la parte demandante por el término de días (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo establecido en el artículo 443 NRAL 1 del C.G.P.

Por otro lado, reconózcase personería jurídica a la Doctor MANUEL FERNANDEZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía N°84.038.321 y portador de la T.P N° 191.669 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada YELIS MAYRA BRAVO MEZA y YURI KARELYS BRAVO MEZA, en los términos y facultades del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
 Demandante : COOTRACERREJON
 Demandados : JOSE DAVID SOLANO MULETT
 Radicación : 20001-41-89-001-2021-00299-00
 Asunto : AUTO DEJA SIN EFECTOS AUTO ANTERIOR Y SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN

Auto No 01101

En el presente asunto, procede el despacho a dejar sin efecto el auto de calendas 24 de mayo de 2022 por medio del cual se abstuvo el despacho de seguir adelante la ejecución en el presente proceso, pues se indicó: *“que no se aportaron los formatos de notificación personal del demandado JOSE DAVID SOLANO MULLET, así mismo se observa que no se agregaron las providencias del mandamiento de pago en la notificación del hoy demandado”*, no obstante, revisado el expediente y las actuaciones surtidas, se observa que al demandado le fue remitida en primera oportunidad la notificación personal a la dirección física la cual contaba con formato de notificación y que fue devuelta por la empresa de correo certificado con la anotación de que *“El destinatario no reside en la dirección suministrada”*, en vista de ello, fue enviada la notificación al correo electrónico del demandado, la cual consta con el formato de notificación en el cual se aprecia que fueron anexados la demanda y la providencia a notificar, notificación electrónica que además cuenta con constancia de acuse de recibo por parte del destinatario, deduciéndose de ello que la notificación se había surtido en debida forma, de ahí que si se encontrara debidamente notificado el extremo demandado en el presente asunto, y en su lugar debe resolverse respecto a la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

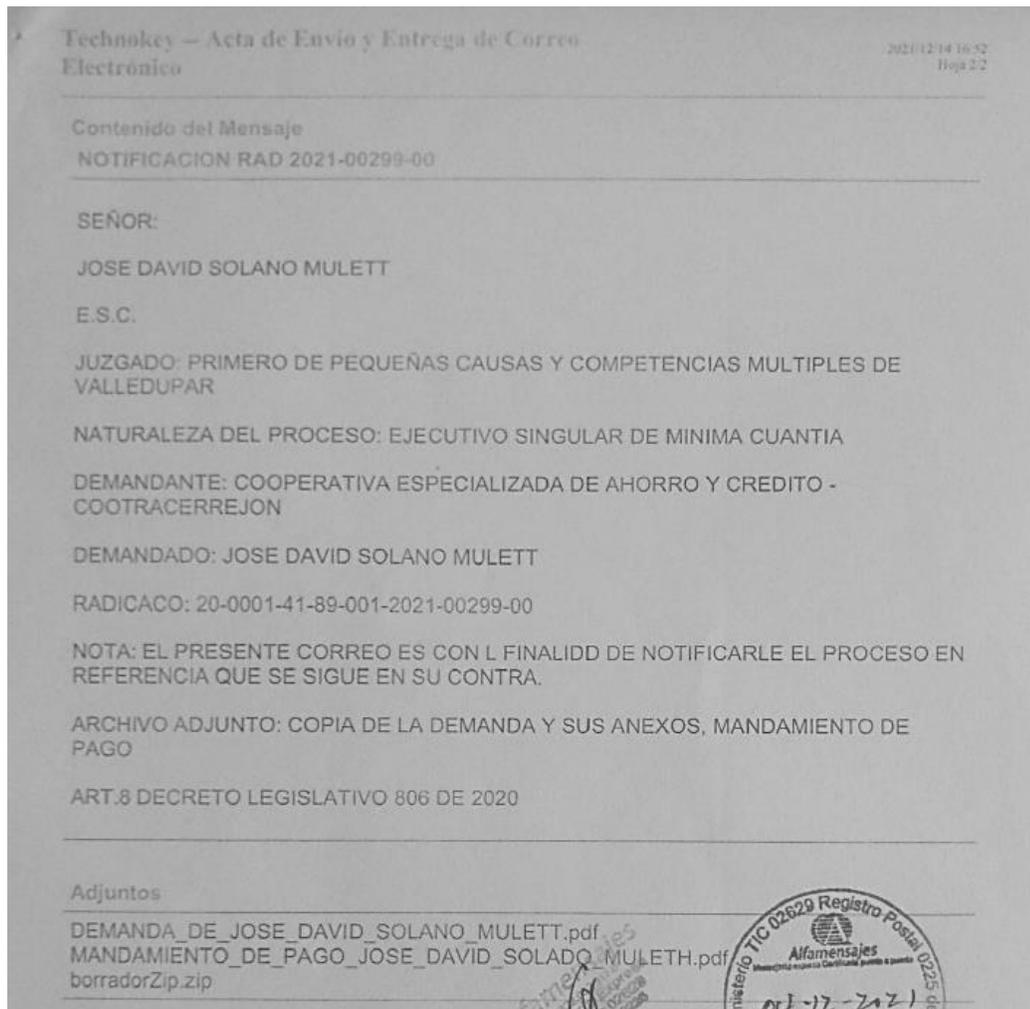
Resumen del mensaje	
Id Mensaje	1985
Emisor	alfamensajescesar@gmail.com
Destinatario	solanomulett@outlook.com - JOSE DAVID SOLANO MULETT
Asunto	NOTIFICACION RAD 2021-00299-00
Fecha Envío	2021-12-04 09:37
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2021 /12/04 09:38:21	Tiempo de firmado: Dec 4 14:38:21 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /12/04 09:38:53	Dec 4 09:38:23 cl-t205-282cl postfix/smtp[30865]: 20E7F12484C9: to=<solanomulett@outlook.com>, relay=outlook-com.olc.protection.outlook [104.47.12.33]:25, delay=2.7, delays=0.15/0/0.69/1.9, dsn=2.6.0, status=se <53ec74f46b6bcb3432f1add09e306ec5fdf5653c9af42e4af74b129caf66e72co> [InternalId=16458314683962, Hostname=PH0PR08MB7638.namprd08.com] 27054 bytes in 0.303, 87.014 KB/sec Queued mail for delivery -> 250



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmpcmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar



La parte demandante COOTRACERREJON a través de apoderado judicial, accionó ejecutivamente en **contra** del señor JOSE DAVID SOLANO MULETT, por las sumas de \$10.791.789 por concepto de capital más los intereses moratorios respectivos.

El demandado JOSE DAVID SOLANO MULETT se tuvo notificado mediante correo electrónico del auto de mandamiento ejecutivo dictado en su contra de fecha 3 de septiembre de 2021, tal como se observa en las diligencias de notificación efectuadas y adosadas al plenario y dentro del término del traslado concedido guardó silencio, por lo que no observándose causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado y, habiéndose surtido toda la tramitación propia del proceso ejecutivo, el Despacho;

RESUELVE:

Primero. Déjese sin efectos el auto de calendas 24 de mayo de 2022, de conformidad con lo acotado en precedencia.

Segundo. Seguir adelante la ejecución en la forma que fue decretada en el mandamiento de pago, a favor de COOTRACERREJON y en contra de JOSE DAVID SOLANO MULETT.

Tercero. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar en el presente proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3

j01cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar – Cesar

Cuarto. Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito en el presente asunto, de conformidad en lo establecido en los artículos 440 y 446 del C.G.P

Quinto. Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Tásense por secretaría.

Sexto. Fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante el 5% del valor del pago ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: EFRAIN ALBERTO MARQUEZ SUAREZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2021-00300-00
ASUNTO: ACEPTA CESIÓN

AUTO No. 01103

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante, BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de su Representante legal Mary Leidy Tolosa Barrera, allega documento mediante el cual realiza cesión de crédito a REFINANCIA S.A.S. Representada por Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, respecto del crédito perseguido dentro del presente proceso y todas sus garantías y prerrogativas litigiosas, con el fin de que el Juzgado le imparta su aprobación y ordene el trámite que para el efecto dispone la ley, por lo que se procede a resolver previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Con relación a la cesión de crédito a la que aluden haber celebrado el demandante en el asunto del epígrafe, BANCO DE OCCIDENTE S.A. con REFINANCIA S.A.S., imperioso es manifestar que, la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa hacer el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden tenemos, que la solicitud que ahora se desata no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es el del caso bajo estudio (Pagaré por valor de \$9.788.076), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil, pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria, por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento de los Pagarés base de ejecución, errada es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores (vr. Artículo 1966 ya citado).

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende, es una transferencia de títulos valores por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el artículo 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el artículo 660 ibidem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente, se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a éste;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

así mismo desde el punto de vista procesal, aquél continuará como demandante en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar;

RESUELVE:

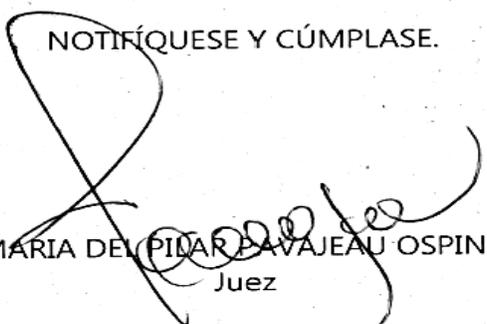
PRIMERO. ACEPTAR la transferencia de títulos valores fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “contrato de cesión de crédito” celebrada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de su Representante legal Mary Leidy Tolosa Barrera y REFINANCIA S.A.S. Representada por Cristhian Camilo Estepa Estupiñán, y que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que los títulos confieren.

SEGUNDO: Téngase a REFINANCIA S.A.S. como demandante en el presente proceso.

TERCERO. - Reconózcasele personería jurídica al Doctor CARLOS OROZCO TATIS identificado con cédula de ciudadanía No 73.558.798 y T.P. No 121.981 del C.S. de la J. para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de REFINANCIA S.A.S., tal como fue peticionado en el escrito de cesión.

CUARTO. – Notifíquese al demandado EFRAIN MARQUEZ SUAREZ, la transferencia de los títulos valores que mediante “contrato de cesión” realizada entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y REFINANCIA S.A.S., en la forma indicada por el artículo 291 a 293 del C.G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : FINANCIERA COMULTRASAN
Demandados : BREYNER AARON RUSSELL Y ELIO JUNIOR GARCIA DIAZ
Radicación : 20001-41-89-001-2021-00306-00
Asunto : AUTO REQUIERE NOTIFICACIÓN

Auto No 01105

Requírase a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada en el asunto del epígrafe del auto de calendas 16 de noviembre de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, a la dirección electrónica denunciada como dirección de notificación de los demandados eliogarciadiaz123@gmail.com y breynerussill@gmail.com, dicha notificación deberá surtirse de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022, actuación que deberá desplegar dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : ANDREY ROPERO BALLENA
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2021-00309-00
ASUNTO : CORRECCIÓN DE AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO

Auto No 01106

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandante solicita la corrección y/o aclaración del auto de fecha 09 de septiembre de 2021 mediante el cual se dictó mandamiento ejecutivo, en lo atinente al nombre del demandado, pues erradamente se anotó como tal ANDREAY ROPERO BALLENA, siendo correcto indicar que el nombre del demandado es ANDREY ROPERO BALLENA, en virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. procede esta agencia judicial de oficio a corregir el error acaecido en el citado proveído y, en consecuencia;

Resuelve:

PRIMERO: Corrija el error involuntario, anotado en el numeral primero del auto de calendadas 09 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en el presente asunto, en lo concerniente al nombre del demandado, el cual quedará así:

“PRIMERO: Librar orden de pago a favor BANCO POPULAR S.A. y en contra de ANDREY ROPERO BALLENA, por las siguientes sumas de dinero:”

El resto del auto de fecha 09 de septiembre de 2021 queda incólume pues su contenido no sufre modificación alguna.

SEGUNDO: Ordenase al demandante que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada en el asunto del epígrafe el presente proveído y del auto de calendadas 9 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, a las direcciones enunciadas en la demanda, dicha notificación deberá surtir de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022, actuación que deberá desplegar dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : PROCAR INVERSIONES S.A.S.
DEMANDADOS : YANNINA RODRIGUEZ MERCADO
YERIBETH VERGARA ROMERO
LEXI DE LA CRUZ MERCADO JIMENEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2021-00314-00
ASUNTO : CORRECCIÓN DE AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Auto No 01109

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandante solicita la corrección del auto de fecha 09 de septiembre de 2021 mediante el cual se dictó mandamiento ejecutivo en el presente asunto, en lo atinente al nombre del apoderado judicial reconocido en el proceso ya que erradamente se dispuso como tal al Doctor RAFAEL JAIME ALEAN MARTINEZ, siendo correcto indicar que el apoderado legalmente constituido para el presente proceso es el Doctor GUSTAVO ALBERTO QUINTERO MONTAGUTH identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.635.138 y T.P. No 270.747, en virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. procede esta agencia judicial de oficio a corregir el error acaecido en el citado proveído y, en consecuencia;

Resuelve:

PRIMERO: Corrija el error involuntario, anotado en el numeral cuarto del auto de calendas 09 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en el presente asunto, en lo concerniente al nombre del apoderado judicial de la parte demandante, el cual quedará así:

“CUARTO: Se tiene al Doctor GUSTAVO ALBERTO QUINTERO MONTAGUTH identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.635.138 y T.P. No 270.747 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado”

El resto del auto de fecha 09 de septiembre de 2021 queda incólume pues su contenido no sufre modificación alguna.

SEGUNDO: Ordenase al demandante que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada en el asunto del epígrafe el presente proveído y del auto de calendas 9 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, a las direcciones enunciadas en la demanda, dicha notificación deberá surtir de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022, actuación que deberá desplegar dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MONICA PATRICIA GOMEZ CAMPO
DEMANDADO: MAYRA LILIANA RIVERO ARENILLA
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2021-00316-00
ASUNTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

AUTO No 01111

La parte demandante MONICA PATRICIA GOMEZ CAMPO a través de apoderada judicial, accionó ejecutivamente en **contra** de MAYRA LILIANA RIVERO ARENILLA, por la suma de \$6.000.000 por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios conforme al título base de recaudo.

La demandada MAYRA LILIANA RIVERO ARENILLA, se notificó por aviso del auto que libró mandamiento ejecutivo dictado en su contra de fecha 09 de septiembre de 2021, tal como se observa en las diligencias de notificación enviadas a la demandada y allegadas al expediente digital y dentro del término del traslado concedido guardo silencio, por lo que no observándose causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado y, habiéndose surtido toda la tramitación propia del proceso ejecutivo, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Seguir adelante la ejecución en la forma que fue decretada en el mandamiento ejecutivo, a favor de MONICA PATRICIA GOMEZ CAMPO y en contra de MAYRA LILIANA RIVERO ARENILLA.
- 2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar en el presente proceso.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito en el presente asunto, de conformidad en lo establecido en los artículos 440 y 446 del C.G.P
- 4.- Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Tásense por secretaría.
- 5.- Fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante el 5% del valor del pago ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIJAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante : BANCOLOMBIA S.A. Nit. No 890.903.938-8
Demandado : DAISY MARIA OSORIO MARTINEZ CC No 39.492.663
Radicación : 20001-41-89-001-2021-00319-00
Asunto : SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Auto No 01112

I. Asunto:

En atención a la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver lo que en derecho corresponda en el asunto de la referencia.

II. Antecedentes:

La demandada DAISY MARIA OSORIO MARTINEZ se constituyó deudor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., mediante la suscripción del pagaré crédito hipotecario de vivienda No 45990012004 por valor de \$18.044.248, más los intereses moratorios y de plazo sobre el capital conforme a lo pactado en el pagaré adosado a la demanda.

Para garantizar el pago de las citadas obligaciones, mediante Escritura Pública No 3.262 de fecha 24 de agosto de 2016 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, la señora DAISY MARIA OSORIO MARTINEZ mayor de edad y de esta vecindad, constituyó a favor de BANCOLOMBIA S.A. Hipoteca abierta, sin limitación de cuantía, sobre el bien identificado bajo la matrícula inmobiliaria **No 190-160187**.

La demanda se funda en el hecho de que la parte ejecutada no ha cumplido la obligación encontrándose en mora en el pago desde el 27 de diciembre de 2019, de acuerdo a la obligación relacionada en precedencia, por lo que en base a ello, se ha hecho uso de la cláusula aceleratoria.

Con los documentos aportados, se ha probado así mismo la existencia de la obligación, al igual que la titularidad del bien en cabeza de la demandada.

III. Consideraciones del Despacho:

Este despacho, mediante providencia de fecha 09 de septiembre de 2021 dictó mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante, disponiéndose el auto de apremio por las siguientes sumas:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- a) Por la suma *DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$18.044.248)* por concepto de saldo insoluto de la obligación.
- b) Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que el pago total se efectúe.
- c) Por la suma de *TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.188.893)*, por concepto de intereses a plazo, correspondientes a 17 cuotas dejadas de cancelar desde la cuota de fecha 27 de diciembre de 2019 has la cuota 27 de abril de 2021.

Al demandado DAISY MARIA OSORIO MARTINEZ, se le notifico mediante correo electrónico del auto de mandamiento de pago de fecha 09 de septiembre de 2021 y dentro del término del traslado respectivo, guardó silencio, por lo que no observándose causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado y, al no haberse la demandada opuesto a las pretensiones de la demanda, considera el Juzgado pertinente darle aplicación a lo dispuesto por el artículo 468 No 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar;

IV. Resuelve.

PRIMERO. Sígase adelante con la ejecución en la forma indicada en el mandamiento ejecutivo, a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DAISY MARIA OSORIO MARTINEZ.

SEGUNDO. Declarar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se cancele el crédito al demandante por concepto de capital, intereses y costas.

TERCERO. Teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, el despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No 190-160187** ubicado en la diagonal 23 No 61-38 distinguido como apartamento 304 del interior 18 manzana 5 etapa 1 la cual hace parte del Conjunto cerrado Parques De Bolívar Atapa 1 Leandro Díaz, de la ciudad de Valledupar, de propiedad de la demandada DAISY MARIA OSORIO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No 39.492.663, el cual se encuentra legalmente embargado dentro de éste proceso, comisiona a la División de Asuntos Policivos de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a fin que designe al Inspector de Policía en turno y lleve a cabo la citada diligencia, con las mismas facultades del comitente. Líbrese por Secretaría despacho comisorio con los insertos del caso. Nómbrase secuestre a ASISTENTE JUDICIAL ESPECIALIZADA S.A.S., a quien se le puede contactar en la Carrera 10 No 15-39 oficina 506 de Bogotá, al correo electrónico asjudicialespecializada@gmail.com, al abonado telefónico 3207809203, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta este Despacho Judicial, en virtud de la resolución No DESAJVAR23-868 del 30 de marzo de 2023 expedida por la Dirección ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y los lineamientos establecidos en el Acuerdo No PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015. Comuníquese tal designación.

Fíjese como honorarios provisionales al auxiliar designado el monto de 7 Salarios mínimos legales diarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3

j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar – Cesar

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111 del C.G.P).

Secuestrado el inmueble, decrétese el avalúo del bien embargado. Para tal fin las partes cuentan con las oportunidades prescritas por el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO- Prevéngase a las partes para que dentro de los plazos estipulados por el artículo 446 del C.G.P., presenten la liquidación del crédito, o en su defecto practíquese por secretaría.

QUINTO- Condénese en costas a la parte demandada y a favor de la ejecutante, por Secretaría tásense.

SEXTO- Fíjense como agencias en derecho del presente proceso la suma de \$902.212,5 monto correspondiente al 5% del valor ordenado en el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : MONITORIO
DEMANDANTE: FRAN DAVID CASTRO DAZA
DEMANDADOS: JORGE LYUS VASQUEZ YORENTE
ARLEY DAVID RANGEL VERANO
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2021-00320-00
ASUNTO SE RECHAZA DEMANDA POR NO HABERSE SUBSANADO

Auto No 01113

Mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2021, fue declarada inadmisibile la demanda de la referencia, por no cumplir con los requisitos de ley, concediéndose el término de cinco (5) días, para que fuera corregida por la parte demandante.

Revisado minuciosamente el correo electrónico del despacho y el sistema justicia siglo XXI con que cuenta esta instancia judicial, se deja entrever que, la parte demandante no subsano los yerros indicados en el auto que antecede, esto es, no apporto constancia de haber enviado en forma simultánea a los demandados copia de la demanda, de acuerdo con el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Así las cosas, el Juzgado rechaza la demanda y ordena la devolución al actor sin desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el sistema justicia siglo XXI por tratarse de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA. : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : YOJANSAN MONTENEGRO CABALLERO
DEMANDADO : ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2021-00321-00
ASUNTO : SE REQUIERE AL EXTREMO EJECUTANTE.

Auto No 1140

Se requiere al extremo ejecutante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, notifique al señor ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNANDEZ, so pena, de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del C.G.P., esto es, vencido el plazo, se dé por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmpecmvspar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”
DEMANDADO : YARELIS ROCIO OLIVELLA GOMEZ
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2021-00328-00
ASUNT : ACEPTA RETIRO DE DEMANDA

AUTO N° 01114

Dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. establece que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Revisada la demanda de la referencia, se deja entrever que en la misma hasta la presente si bien se libró mandamiento ejecutivo no se han decretado medidas cautelares y la demandada no se encuentra debidamente notificada, de ahí que sea procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda formulada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO. Acceder a la solicitud de retiro de la presente demanda, la cual se hará sin necesidad de desglose.

SEGUNDO. Archívese el expediente ejecutoriado el auto, con anotación en el sistema SIGLO XXI, al ser un proceso es digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : ALBENYZ MARIA CALDERON RONDON
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2021-00330-00
ASUNTO : CORRECCIÓN DE AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO

Auto No 01118

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandante solicita la corrección del auto de fecha 16 de septiembre de 2021 mediante el cual se dictó mandamiento ejecutivo en el presente asunto, en lo atinente a la clase de proceso que se adelanta y al número de la escritura publica de hipoteca adosada al expediente, en virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. procede esta agencia judicial de oficio a corregir el error acaecido en el citado proveído y, en consecuencia;

Resuelve:

PRIMERO: Corrijase el error involuntario, anotado en la referencia del proceso y en el numeral primero del auto de calendas 16 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo en el presente asunto, en lo concerniente al nombre del apoderado judicial de la parte demandante, el cual quedará así:

*“Ref. : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT. 899.999.284-4
Demandada : ALBENYS MARIA CALDERON RONDON C.C. 36.440.224
Radicación : 20001-41-89-001-2021-00330-00
Asunto : Mandamiento de pago*

Auto: 2338

De los documentos acompañados con la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero (artículo 422 del C.G.P.). Por tanto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar;

RESUELVE

*PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a cargo de la señora ALBENYS MARIA CALDERON RONDON y a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con base en la **Escritura Pública No. 1.263 de fecha 03 de octubre de 2016 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR,** incorporado en el Pagaré No. 36440224, por las siguientes sumas de dinero.”*

El resto del auto de fecha 16 de septiembre de 2021 queda incólume pues su contenido no sufre modificación alguna.

SEGUNDO: Ordenase al demandante que cumpla con la carga procesal de notificar a la parte demandada en el asunto del epígrafe el presente proveído y del auto de calendas 16 de septiembre de 2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago en el presente asunto, a las direcciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

enunciadas en la demanda, dicha notificación deberá surtirse de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022, actuación que deberá desplegar dentro del término de los 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

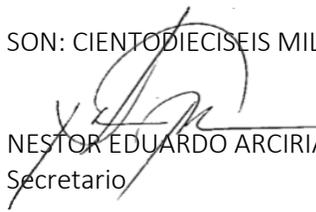
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la parte demandada LISETH CAROLINA MEJÍA PACHECO a favor de la parte demandante OFELIA MUÑOZ DE OSORIO, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

COSTAS:

Agencias en derecho 5% -----	\$	100.000,00
Citación Personal -----	\$	8.000,00
Notificación por aviso -----	\$	8.000,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS-----	\$	\$116,000.00

SON: CIENTODIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$116,000.00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

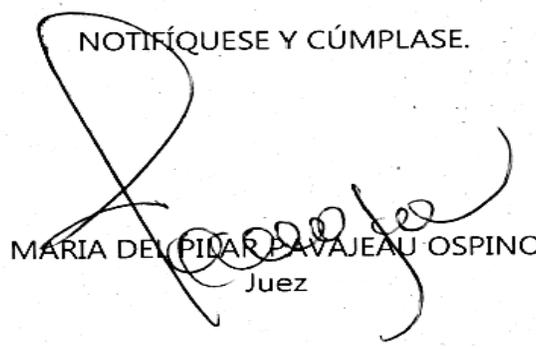
Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: OFELIA MUÑOZ DE OSORIO.
DEMANDADO: LISETH CAROLINA MEJÍA PACHECO.
RADICACIÓN: 20 001 41 89 001 2021 00332 00.
ASUNTO: SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

AUTO No. 1138

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CIENTODIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$116,000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DEL PILAR PAVA JÉAU OSPINO
Juez

MU



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3°
 VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: OFELIA MUÑOZ DE OSORIO.
 DEMANDADO: LISETH CAROLINA MEJÍA PACHECO.
 RADICACIÓN: 20 001 41 89 001 2021 00332 00.
 ASUNTO: SE MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

AUTO Nº 1137

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, toda vez que, se están liquidando unos intereses de mora excesivos. Por lo tanto, la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$2.000.000,00

Intereses Corrientes: 14/05/2019 al 14/06/2020: \$416.000,00

Intereses Moratorios: 15/06/2020 al 08/04/2022: \$912.896,67

CAPITAL	PERIODO	TRIMESTRE	TASA DE INTERÉS	INTERESES
\$ 2.000.000,00	15	jun./20	0,2718	\$ 22.650,00
\$ 2.000.000,00	30	jul./20	0,2718	\$ 45.300,00
\$ 2.000.000,00	30	agos./20	0,2744	\$ 45.733,33
\$ 2.000.000,00	30	sep./20	0,2753	\$ 45.883,33
\$ 2.000.000,00	30	oct./20	0,2714	\$ 45.233,33
\$ 2.000.000,00	30	Nov./20	0,2676	\$ 44.600,00
\$ 2.000.000,00	30	Dic./20	0,2619	\$ 43.650,00
\$ 2.000.000,00	30	Ene./21	0,2398	\$ 39.966,67
\$ 2.000.000,00	30	Feb./21	0,2431	\$ 40.516,67
\$ 2.000.000,00	30	mar-21	0,2412	\$ 40.200,00
\$ 2.000.000,00	30	abril./21	0,2397	\$ 39.950,00
\$ 2.000.000,00	30	may-21	0,2383	\$ 39.716,67
\$ 2.000.000,00	30	jun./21	0,2382	\$ 39.700,00
\$ 2.000.000,00	30	jul./21	0,2377	\$ 39.616,67
\$ 2.000.000,00	30	agos./21	0,2386	\$ 39.766,67
\$ 2.000.000,00	30	sep./21	0,2379	\$ 39.650,00
\$ 2.000.000,00	30	oct./21	0,2362	\$ 39.366,67
\$ 2.000.000,00	30	Nov./21	0,2391	\$ 39.850,00
\$ 2.000.000,00	30	Dic./21	0,2419	\$ 40.316,67
\$ 2.000.000,00	30	Ene./22	0,2649	\$ 44.150,00
\$ 2.000.000,00	30	Feb./22	0,2545	\$ 42.416,67
\$ 2.000.000,00	30	mar-22	0,2571	\$ 42.850,00
\$ 2.000.000,00	8	abril./22	0,2658	\$ 11.813,33
				\$ 912.896,67

TOTAL, CAPITAL + INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.328.896,67).

Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho asciende a

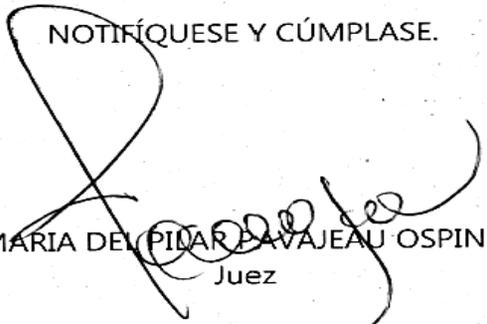
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3°
VALLEDUPAR- CESAR

la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.328.896,67), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPENSIONADOS S.C Nit. No 830.138.303-1
DEMANDADO : JOSE ANTONIO SICUAMIA CORREA CC No 17.165.285
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2021-00333-00
ASUNTO : TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

AUTO No 01120

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial demandante, y verificado que del mismo se desprende sin dubitación alguna que el extremo ejecutado ha satisfecho el monto adeudado respecto a la obligación perseguida mediante la incoación del presente proceso y las costas correspondientes, por cumplir con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P el despacho;

Resuelve.

Primero. Dar por terminado el presente proceso por Pago Total de la obligación y las Costas.

Segundo. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, consistentes en:

- El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado JOSE ANTONIO SICUAMIA CORREA C.C 17.165.285, en las cuentas de ahorros, corrientes, y cualquier otro título BANCO MUNDO MUJER. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio No 683 de fecha 22 de febrero de 2022.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111 del C.G.P.)

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JOSE ANTONIO SICUAMIA CORREA C.C 17.165.285, distinguido con matrícula inmobiliaria **No 190-32641**. Para tal efecto, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, para que haga la respectiva inscripción correspondiente. Dicha medida le fue comunicada mediante oficio No 684 de fecha 22 de febrero de 2022.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111 del C.G.P.)

Tercero. Ordénese el desglose del título valor causa de la presente demanda y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada.

Cuarto. Cumplido lo anterior y ejecutoriado este auto, archívese el proceso dejando la constancia en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

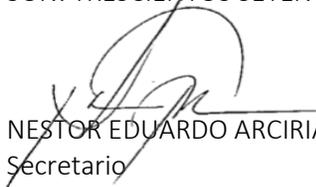
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la parte demandada JAVIER CARRERA AMARIS a favor de la parte demandante YOHANNA MARGARITA GOMEZ ZUÑIGA, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

COSTAS:

Agencias en derecho 5% -----	\$	350.000,00
Citación Personal -----	\$	12.700,00
Notificación por aviso -----	\$	12.700,00
Otros gastos -----	\$	00,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS-----	\$	\$374,000.00

SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$374,000.00).


NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE
CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR – CESAR

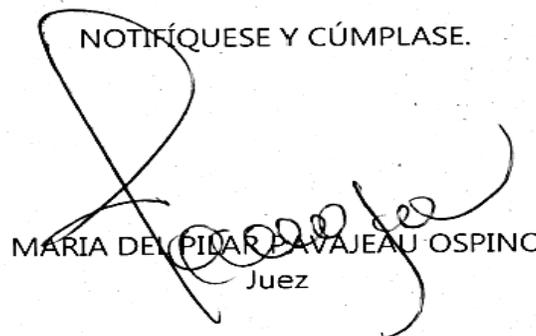
Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: YOHANNA MARGARITA GOMEZ ZUÑIGA.
DEMANDADO: JAVIER CARRERA AMARIS.
RADICACIÓN: 20001 41 89 001 2021 00336 00
ASUNTO: SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

AUTO No. 1136

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$374,000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 # 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 3°
 VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: YOHANNA MARGARITA GOMEZ ZUÑIGA.
 DEMANDADO: JAVIER CARRERA AMARIS.
 RADICACIÓN: 20001 41 89 001 2021 00336 00
 ASUNTO: SE MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

AUTO N° 1135

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, toda vez que, se están liquidando unos intereses de mora excesivos. Por lo tanto, la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$7.000.000,00

Intereses Corrientes: 29/12/2019 al 22/12/2020: \$1.265.000,00

Intereses Moratorios: 23/12/2020 al 15/06/2022: \$2.563.055,83

CAPITAL	PERIODO	TRIMESTRE	TASA DE INTERÉS	INTERESES
\$ 7.000.000,00	7	Dic./20	0,2619	\$ 35.647,50
\$ 7.000.000,00	30	Ene./21	0,2398	\$ 139.883,33
\$ 7.000.000,00	30	Feb./21	0,2431	\$ 141.808,33
\$ 7.000.000,00	30	mar-21	0,2412	\$ 140.700,00
\$ 7.000.000,00	30	abril./21	0,2397	\$ 139.825,00
\$ 7.000.000,00	30	may-21	0,2383	\$ 139.008,33
\$ 7.000.000,00	30	jun./21	0,2382	\$ 138.950,00
\$ 7.000.000,00	30	jul./21	0,2377	\$ 138.658,33
\$ 7.000.000,00	30	agos./21	0,2386	\$ 139.183,33
\$ 7.000.000,00	30	sep./21	0,2379	\$ 138.775,00
\$ 7.000.000,00	30	oct./21	0,2362	\$ 137.783,33
\$ 7.000.000,00	30	Nov./21	0,2391	\$ 139.475,00
\$ 7.000.000,00	30	Dic./21	0,2419	\$ 141.108,33
\$ 7.000.000,00	30	Ene./22	0,2649	\$ 154.525,00
\$ 7.000.000,00	30	Feb./22	0,2545	\$ 148.458,33
\$ 7.000.000,00	30	mar-22	0,2571	\$ 149.975,00
\$ 7.000.000,00	30	abril./22	0,2658	\$ 155.050,00
\$ 7.000.000,00	30	may-22	0,2757	\$ 160.825,00
\$ 7.000.000,00	15	jun./22	0,2860	\$ 83.416,67
				\$ 2.563.055,83

TOTAL, CAPITAL + INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$10.828.055,83).

Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho asciende a la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$10.828.055,83), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
 Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE BLANQUICETT RAMOS
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2021-00352-00
ASUNTO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

AUTO No 01129

La parte demandante CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. a través de apoderada judicial, accionó ejecutivamente en **contra** de LUIS ENRIQUE BLANQUICETT RAMOS, por la suma de \$6.152.771 por concepto de capital, más la suma de \$1.813.513 por concepto de intereses remuneratorios y moratorios conforme al título base de recaudo.

El demandado LUIS ENRIQUE BLANQUICETT RAMOS, se notificó mediante correo electrónico del auto que libró mandamiento ejecutivo dictado en su contra de fecha 21 de septiembre de 2021, tal como se observa en las diligencias de notificación enviada al demandado y allegadas al expediente digital y dentro del término del traslado concedido guardo silencio, por lo que no observándose causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado y, habiéndose surtido toda la tramitación propia del proceso ejecutivo, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-Seguir adelante la ejecución en la forma que fue decretada en el mandamiento ejecutivo, a favor de CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. y en contra de LUIS ENRIQUE BLANQUICETT RAMOS.
- 2.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar en el presente proceso.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito en el presente asunto, de conformidad en lo establecido en los artículos 440 y 446 del C.G.P
- 4.- Condenar en costas a la parte demandada y a favor de la demandante. Tásense por secretaría.
- 5.- Fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante la suma de \$308.638,55 correspondientes al 5% del valor del pago ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR BAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, veintiseis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HUGUES ENRIQUE FONSECA FRAGOZO
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL PADILLA MEJIA C.C. 1.007.246.072
RADICACIÓN: 20001-41-89-001-2022-00224-00.
ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRETENSIONES.

Auto No 1107

Dentro del proceso de la referencia, la parte demandante presentó escrito mediante el cual desiste de las pretensiones de la demanda en contra del demandado ANGEL GABRIEL PADILLA MEJIA, y en consecuencia de ello solicita se levantan las medidas cautelares decretadas en su contra, así mismo, que los descuentos practicados y que se hayan constituido como títulos ejecutivos le sean devueltos en su totalidad.

Al respecto, el artículo 314 del C.G.P. regula lo correspondiente al Desistimiento de las Pretensiones, el cual a la letra reza “demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.”

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvenición, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.

Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo.”



Por su parte, el artículo 316 numeral 4 del C.G.P. dispone: “4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas.”

En el asunto bajo estudio, hasta la presente no se ha emitido auto de seguir adelante con la ejecución, y si bien es cierto hasta la presente existen medidas cautelares en su contra, sobre las mismas solicitaron el levantamiento.

En consecuencia, de lo anterior, el despacho aceptara el desistimiento presentado por la parte demandante frente al señor ANGEL GABRIEL PADILLA MEJIA, y en consecuencia ordenara el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, obteniéndose el despacho de condenar en costas y expensas a la parte demandante al no existir oposición al desistimiento.

En virtud de lo anteriormente esbozado, el despacho;

Resuelve.

Primero. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto al demandado ANGEL GABRIEL PADILLA MEJIA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Segundo. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso con relación al demandado MANUEL IDELFONSO CHARRIS BOLAÑO consistentes en:

- El embargo y retención de la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado ANGEL GABRIEL PADILLA MEJIA C.C. 1.007.246.072 como empleado de la POLICIA NACIONAL. Para su efectividad ofíciase al pagador de la mencionada entidad para que se sirva realizar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho.

La anterior medida fue decretada mediante auto N° 1638 de fecha 22 de junio de 2022.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111 del C.G.P.)

- El embargo y retención de los dineros legalmente embargables que tenga o llegare a tener el demandado ANGEL GABRIEL PADILLA MEJIA C.C. 1.007.246.072, en las cuentas de ahorros, corrientes, y cualquier otro título las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANCO DE BOGOTA S.A. BANCO DE OCCIDENTE S.A. BANCO DAVIVIENDA S,A, BANCO BBVA S.A. BANCO COLPATRIA S.A. BANCO AV-VILLAS S.A. BANCOLOMBIA S.A. BANCO POPULAR S.A. BANCO COOMEVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

S.A. BANCO PICHINCHA S.A. FALABELLAS BANCO SERFINANZAS Y BANCO CAJA SOCIAL. Para su efectividad comuníquese a las anteriores entidades para que se sirvan realizar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho.

La anterior medida fue decretada mediante auto N° 1638 de fecha 22 de junio de 2022.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (art. 111.)

Tercero. Sin condena en costas y expensas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Cuarto. Ordénese la entrega de títulos en la forma como fue solicitada por las partes en el memorial allegado, una vez quede ejecutoriado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S. Nit. No 900.196.019-5
DEMANDADO : I.P.S. MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S. Nit. No 900.948.875-1
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2023-00208-00
ASUNTO : Mandamiento de pago

AUTO No 01134

Por venir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor de CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE y en contra I.P.S. MARIA PAZ DEL CESAR S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIEN PESOS M/L (\$43.321.000), por concepto de capital adeudado contenido en las siguientes facturas:
- Factura electrónica CMS1340 con fecha de EMISIÓN 25 de enero 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de febrero de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
 - Factura electrónica CMS1341 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
 - Factura electrónica CMS1342 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
 - Factura electrónica CMS1349 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
 - Factura electrónica CMS1350 fecha de EMISIÓN 16 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
 - Factura electrónica CMS1351 fecha de EMISIÓN 16 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
 - Factura electrónica CMS1352 fecha de EMISIÓN 16 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS1353 fecha de EMISIÓN 16 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1354 fecha de EMISIÓN 16 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1355 fecha de EMISIÓN 16 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1393 fecha de EMISIÓN 21 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1394 fecha de EMISIÓN 21 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS 1420 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1421 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1422 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1432 fecha de EMISIÓN 30 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1433 fecha de EMISIÓN 30 de julio 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1440 fecha de EMISIÓN 18 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000).
- Factura electrónica CMS1441 fecha de EMISIÓN 18 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1442 fecha de EMISIÓN 18 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS1443 fecha de EMISIÓN 18 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1444 fecha de EMISIÓN 18 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1503 fecha de EMISIÓN 19 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1504 fecha de EMISIÓN 19 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1518 fecha de EMISIÓN 27 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1519 fecha de EMISIÓN 27 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1520 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1521 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1522 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1524 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1525 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1580 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1581 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS1582 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1583 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1584 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1585 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1614 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1615 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1630 fecha de EMISIÓN 24 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1631 fecha de EMISIÓN 24 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1632 fecha de EMISIÓN 24 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1633 fecha de EMISIÓN 24 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1651 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1652 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1711 fecha de EMISIÓN 21 de octubre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de noviembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS1712 fecha de EMISIÓN 21 de octubre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de noviembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1894 fecha de EMISIÓN 25 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1895 fecha de EMISIÓN 25 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1911 fecha de EMISIÓN 26 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1912 fecha de EMISIÓN 26 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1924 fecha de EMISIÓN 29 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS1925 fecha de EMISIÓN 30 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1940 fecha de EMISIÓN 30 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1941 fecha de EMISIÓN 30 de noviembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de diciembre de 2021 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1945 fecha de EMISIÓN 20 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1946 fecha de EMISIÓN 20 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1947 fecha de EMISIÓN 20 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1948 fecha de EMISIÓN 20 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 1949 fecha de EMISIÓN 20 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1950 fecha de EMISIÓN 21 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1951 fecha de EMISIÓN 21 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 1952 fecha de EMISIÓN 21 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2019 fecha de EMISIÓN 30 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2029 fecha de EMISIÓN 30 de diciembre 2021 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de enero de 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2044 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2045 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2046 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2047 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2048 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2049 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2050 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2051 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2052 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2053 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2054 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2055 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2056 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2057 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2058 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2059 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2060 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2061 fecha de EMISIÓN 24 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2101 fecha de EMISIÓN 25 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2102 fecha de EMISIÓN 25 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2103 fecha de EMISIÓN 25 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2104 fecha de EMISIÓN 25 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2105 fecha de EMISIÓN 25 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2126 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2127 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2128 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2129 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2130 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2131 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2132 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2133 fecha de EMISIÓN 27 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2158 fecha de EMISIÓN 28 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2159 fecha de EMISIÓN 28 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2163 fecha de EMISIÓN 31 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2164 fecha de EMISIÓN 31 de enero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de febrero 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2254 fecha de EMISIÓN 18 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2255 fecha de EMISIÓN 18 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2256 fecha de EMISIÓN 18 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2262 fecha de EMISIÓN 22 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2264 fecha de EMISIÓN 22 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2265 fecha de EMISIÓN 22 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2266 fecha de EMISIÓN 22 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2279 fecha de EMISIÓN 24 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2280 fecha de EMISIÓN 24 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2281 fecha de EMISIÓN 24 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2282 fecha de EMISIÓN 24 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2283 fecha de EMISIÓN 24 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2292 fecha de EMISIÓN 25 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2293 fecha de EMISIÓN 25 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2294 fecha de EMISIÓN 25 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2295 fecha de EMISIÓN 25 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2296 fecha de EMISIÓN 25 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2297 fecha de EMISIÓN 25 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2299 fecha de EMISIÓN 25 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2300 fecha de EMISIÓN 28 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2303 fecha de EMISIÓN 28 de febrero 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de marzo 2022 por el valor de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.CTE (\$55.000)
- Factura electrónica CMS 2329 fecha de EMISIÓN 22 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2457 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2458 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2459 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2460 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2461 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2462 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2463 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2464 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2465 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2466 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2467 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2468 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2469 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2470 fecha de EMISIÓN 29 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2494 fecha de EMISIÓN 30 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2595 fecha de EMISIÓN 30 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2496 fecha de EMISIÓN 30 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2499 fecha de EMISIÓN 31 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2500 fecha de EMISIÓN 31 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2501 fecha de EMISIÓN 31 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2502 fecha de EMISIÓN 31 de marzo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de abril 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2539 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2540 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2541 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2542 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2543 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2544 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2546 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2547 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2548 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2549 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2550 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2551 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2552 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2553 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2554 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2555 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2556 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2557 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2559 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2560 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



- Factura electrónica CMS 2561 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2562 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2563 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2564 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2565 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2566 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2567 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2568 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2569 fecha de EMISIÓN 25 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2570 fecha de EMISIÓN 26 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2571 fecha de EMISIÓN 26 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2572 fecha de EMISIÓN 26 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2573 fecha de EMISIÓN 26 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



- Factura electrónica CMS 2631 fecha de EMISIÓN 27 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2632 fecha de EMISIÓN 27 de abril 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de mayo 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2667 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2668 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2669 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2670 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2671 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2672 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2673 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2674 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2675 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2676 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2677 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2678 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2679 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2680 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2681 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2682 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2683 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2684 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2685 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2686 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2687 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2688 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2689 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2690 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2691 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2692 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2693 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2694 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2695 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2696 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2697 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2698 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2699 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2700 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2701 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2702 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2703 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



- Factura electrónica CMS 2704 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2705 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2706 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2707 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2775 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2776 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2777 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2778 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2779 fecha de EMISIÓN 25 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2781 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2782 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2783 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2784 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2785 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2786 fecha de EMISIÓN 23 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2788 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2789 fecha de EMISIÓN 23 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2790 fecha de EMISIÓN 24 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2791 fecha de EMISIÓN 24 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2792 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2793 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2794 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2795 fecha de EMISIÓN 26 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2805 fecha de EMISIÓN 27 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2806 fecha de EMISIÓN 27 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2807 fecha de EMISIÓN 27 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2808 fecha de EMISIÓN 27 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2809 fecha de EMISIÓN 27 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2819 fecha de EMISIÓN 31 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 31 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2820 fecha de EMISIÓN 31 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 31 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2821 fecha de EMISIÓN 31 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 31 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2822 fecha de EMISIÓN 31 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 31 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2823 fecha de EMISIÓN 31 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 31 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2824 fecha de EMISIÓN 31 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 31 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2825 fecha de EMISIÓN 31 de mayo 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 31 de julio 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2833 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2834 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2835 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2836 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2837 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2838 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2839 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2841 fecha de EMISIÓN 14 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2842 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2843 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2844 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2845 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2846 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2847 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2848 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2849 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2850 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2851 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2852 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2853 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2854 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2855 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2856 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2857 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2858 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2859 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2860 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2861 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2862 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2863 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2864 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2865 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2866 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2867 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2868 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2869 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2870 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2871 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2872 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2873 fecha de EMISIÓN 15 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2927 fecha de EMISIÓN 16 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2928 fecha de EMISIÓN 16 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2929 fecha de EMISIÓN 16 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2930 fecha de EMISIÓN 16 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 16 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2933 fecha de EMISIÓN 17 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 17 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2934 fecha de EMISIÓN 17 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 17 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2935 fecha de EMISIÓN 17 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 17 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2937 fecha de EMISIÓN 17 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 17 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2941 fecha de EMISIÓN 21 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2942 fecha de EMISIÓN 21 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2943 fecha de EMISIÓN 21 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2947 fecha de EMISIÓN 22 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2948 fecha de EMISIÓN 22 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2950 fecha de EMISIÓN 22 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2951 fecha de EMISIÓN 22 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2952 fecha de EMISIÓN 22 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 2953 fecha de EMISIÓN 22 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2954 fecha de EMISIÓN 22 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2962 fecha de EMISIÓN 23 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2963 fecha de EMISIÓN 23 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2965 fecha de EMISIÓN 23 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2966 fecha de EMISIÓN 23 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2967 fecha de EMISIÓN 23 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2969 fecha de EMISIÓN 24 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2970 fecha de EMISIÓN 24 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2971 fecha de EMISIÓN 24 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2972 fecha de EMISIÓN 24 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2973 fecha de EMISIÓN 24 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2983 fecha de EMISIÓN 28 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



- Factura electrónica CMS 2986 fecha de EMISIÓN 28 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2987 fecha de EMISIÓN 28 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2988 fecha de EMISIÓN 28 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2989 fecha de EMISIÓN 28 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2992 fecha de EMISIÓN 29 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 2993 fecha de EMISIÓN 29 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3008 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3009 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3010 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3011 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3012 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3013 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3014 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3015 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3016 fecha de EMISIÓN 30 de junio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de agosto 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3020 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3021 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3022 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3023 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3024 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3025 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3026 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3027 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3028 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3029 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3030 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3033 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3035 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3038 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3040 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3042 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3043 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3048 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3049 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3057 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3058 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3059 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3060 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3072 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3073 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3074 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3075 fecha de EMISIÓN 13 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 13 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3076 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3078 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3079 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3080 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3081 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3082 fecha de EMISIÓN 14 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 14 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3097 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3098 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3099 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3100 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3102 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3103 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3104 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3105 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3106 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3107 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3108 fecha de EMISIÓN 18 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3114 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3115 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3116 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3117 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3118 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3119 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3120 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3125 fecha de EMISIÓN 26 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3125 fecha de EMISIÓN 26 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3126 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3127 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3128 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3129 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3130 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3131 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3132 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3144 fecha de EMISIÓN 19 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 19 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3145 fecha de EMISIÓN 27 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3146 fecha de EMISIÓN 27 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3147 fecha de EMISIÓN 27 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3148 fecha de EMISIÓN 27 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3153 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3154 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3155 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3156 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3158 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3159 fecha de EMISIÓN 28 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3167 fecha de EMISIÓN 29 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3168 fecha de EMISIÓN 29 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3169 fecha de EMISIÓN 29 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3170 fecha de EMISIÓN 29 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3171 fecha de EMISIÓN 29 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3172 fecha de EMISIÓN 29 de julio 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3187 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3188 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3189 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3190 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3191 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3192 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3193 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3194 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3195 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3196 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3197 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3198 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3199 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3200 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3201 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3202 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3203 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3204 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3205 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3206 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3207 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3208 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3209 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3210 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3211 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3212 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3213 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3214 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3215 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3216 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3217 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3218 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3219 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3220 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3221 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3222 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3223 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3224 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3225 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3226 fecha de EMISIÓN 29 de 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3227 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3228 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3229 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3230 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3231 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3232 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3233 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3234 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3235 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3236 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3237 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3238 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3239 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3240 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3241 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3242 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3243 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3244 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3245 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3246 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3247 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3248 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3249 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3250 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3251 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3252 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3253 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3254 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3255 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3256 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3257 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3258 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3259 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3260 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3261 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3262 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3263 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3264 fecha de EMISIÓN 23 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 23 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3346 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3347 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3348 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3352 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3361 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3362 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3363 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3365 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS75 3366 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3376 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3377 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3378 fecha de EMISIÓN 25 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 25 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3388 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3389 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3390 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3391 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3392 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3393 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3394 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3415 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3423 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3424 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3425 fecha de EMISIÓN 30 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3426 fecha de EMISIÓN 31 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3427 fecha de EMISIÓN 31 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3428 fecha de EMISIÓN 31 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3429 fecha de EMISIÓN 31 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3430 fecha de EMISIÓN 31 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3431 fecha de EMISIÓN 31 de agosto 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de septiembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3452 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3453 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3454 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3455 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3456 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3457 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3461 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3462 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3463 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3464 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3465 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3466 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3467 fecha de EMISIÓN 20 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3475 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3476 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3477 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3478 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3479 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3480 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3481 fecha de EMISIÓN 21 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3488 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3489 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3490 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3491 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000).
- Factura electrónica CMS 3492 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3493 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3502 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3503 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3504 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3505 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3506 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3507 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3508 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3511 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3512 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3524 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3525 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3527 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3528 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3529 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3530 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3534 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3535 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3536 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3537 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3538 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3540 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3541 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3542 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3547 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3548 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3549 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3554 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3555 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3556 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3557 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3566 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3567 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3568 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3569 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3570 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3571 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3572 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3573 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3574 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3575 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3583 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3584 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3585 fecha de EMISIÓN 22 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 22 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3589 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3590 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3592 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3593 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3594 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3595 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3596 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3597 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3603 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3604 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3605 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3606 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3608 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3609 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3610 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3619 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3620 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3628 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3629 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3630 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3631 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3635 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3636 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3637 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3638 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3639 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3640 fecha de EMISIÓN 27 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 27 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3643 fecha de EMISIÓN 28 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3644 fecha de EMISIÓN 28 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3645 fecha de EMISIÓN 28 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3646 fecha de EMISIÓN 28 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3647 fecha de EMISIÓN 28 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 28 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3654 fecha de EMISIÓN 29 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3655 fecha de EMISIÓN 29 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3656 fecha de EMISIÓN 29 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3657 fecha de EMISIÓN 29 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3658 fecha de EMISIÓN 29 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 29 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3661 fecha de EMISIÓN 30 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3662 fecha de EMISIÓN 30 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3663 fecha de EMISIÓN 30 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3664 fecha de EMISIÓN 30 de septiembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de octubre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3676 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3677 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3678 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3679 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3680 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3685 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3693 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3694 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3695 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3696 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3704 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3705 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3706 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3707 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3712 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3713 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3714 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3715 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3716 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3717 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3718 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3722 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3723 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3724 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3725 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3726 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3727 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3736 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3740 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3741 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3742 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3743 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3747 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3749 fecha de EMISIÓN 18 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 18 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3750 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3754 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3755 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3756 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3757 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3758 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3759 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3760 fecha de EMISIÓN 20 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 20 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3769 fecha de EMISIÓN 21 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3773 fecha de EMISIÓN 21 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3774 fecha de EMISIÓN 21 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3775 fecha de EMISIÓN 21 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 21 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3782 fecha de EMISIÓN 24 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3791 fecha de EMISIÓN 24 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3792 fecha de EMISIÓN 24 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 24 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3796 fecha de EMISIÓN 26 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3797 fecha de EMISIÓN 26 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3798 fecha de EMISIÓN 26 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 26 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3801 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3802 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3803 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3804 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3805 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3812 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3813 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3818 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3819 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3820 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3826 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3827 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3828 fecha de EMISIÓN 31 de octubre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 30 de noviembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3840 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3841 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3842 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

- Factura electrónica CMS 3843 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3850 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3851 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3852 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)
- Factura electrónica CMS 3853 fecha de EMISIÓN 15 de noviembre 2022 y con fecha de VENCIMIENTO 15 de diciembre 2022 por el valor de SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$60.000)

SEGUNDO: Se ordena a la parte ejecutada pague al extremo ejecutante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la cual se hará en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de Diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera el título valor objeto de recaudo, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase personería al Doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA identificado con cédula de ciudadanía No 77.193.824 y T.P. No 135.314 del C.S. de la J como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, en atención al poder conferido y allegado a la demanda.

SEXTO: Anótese la demanda de la referencia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES”
DEMANDADO : HUGUES ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ C.C. 12.645.837
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2023-00222-00
ASUNTO : INADMITE DEMANDA

AUTO No 1046

Correspondió mediante reparto ordinario a este Juzgado Demanda Ejecutiva Singular promovida por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES “COOPROFESORES” a través de apoderado judicial contra HUGUES ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ, en consecuencia, este despacho procede a pronunciarse acerca de su admisibilidad.

Según lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P. *“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados”*.

Confrontando lo anterior con el libelo introductor presentado por la parte ejecutante, fácil es apreciar que el mismo, carece de los requisitos exigidos por la norma en cita, pues nótese que al realizar el estudio de la presente demanda observa el despacho, que en el acápite de las pretensiones se solicitó se libre mandamiento ejecutivo **“2.- Los intereses Corrientes 3-Los intereses de mora hasta el día en que se haga exigible el pago total de la obligación”**, pretensiones que no son claras, por cuanto no se indicó desde y hasta cuando se liquidan los intereses reclamados, máxime si tenemos en cuenta que de los hechos de la demanda no puede extraerse dicha información, por lo que considera el despacho, que dicha eventualidad deba ser objeto de aclaración por la parte demandante, para evitar futuras confusiones que se puedan generar en el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el despacho declara inadmisibile la presente demanda y le concede al demandante, el término de cinco (5) días para que subsane los defectos indicados, so pena de ser rechazada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR BAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEJANDRO LUIS ARAQUE CALVANO
DEMANDADO : OSWALDO RAFAEL OSORIO ARAQUE
RADICACIÓN : 20001-41-89-001-2023-00223-00
ASUNTO : INADMITE DEMANDA

AUTO No 1049

Correspondió mediante reparto ordinario a este Juzgado Demanda Ejecutiva Singular promovida por ALEJANDRO LUIS ARAQUE CALVANO a través de apoderado judicial contra OSWALDO RAFAEL OSORIO ARAQUE en consecuencia, este despacho procede a pronunciarse acerca de su admisibilidad.

Según lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P. *“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos: 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados”.*

Confrontando lo anterior con el libelo introductor presentado por la parte ejecutante, fácil es apreciar que el mismo, carece de los requisitos exigidos por la norma en cita, pues nótese que al realizar el estudio de la presente demanda observa el despacho, que en el acápite de las pretensiones se solicitó se libre mandamiento ejecutivo **“2.- Se condene a la parte demandada al pago de los intereses al capital y moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la misma fijados a la tasa máxima que cobren los bancos para los créditos de libre asignación, incrementadas en un 50%.”**, pretensión que no es clara, por cuanto no se indicó desde y hasta cuando se liquidan los intereses reclamados, máxime si tenemos en cuenta que de los hechos de la demanda no puede extraerse dicha información, por lo que considera el despacho, que dicha eventualidad deba ser objeto de aclaración por la parte demandante, para evitar futuras confusiones que se puedan generar en el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el despacho declara inadmisibile la presente demanda y le concede al demandante, el término de cinco (5) días para que subsane los defectos indicados, so pena de ser rechazada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IBET CECILIA FERNANDEZ 39.032.057
DEMANDADA: DUKELYS NAYETH TAFUR BRITO C.C. 1.094.241.310
RADICADO: 20001-41-89-001-2023-00224-00
ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO

AUTO No 1052

Por venir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor IBET CECILIA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ y en contra DUKELYS NAYETH TAFUR BRITO por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000) por concepto de capital contenido en el título valor base de recaudo.
- b) Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal permitida desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 20 de enero de 2021.
- c) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital antes mencionado, desde el día 21 de enero de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- d) Por las costas que se llegaren a causar.

SEGUNDO: Se ordena a la parte ejecutada pague al extremo ejecutante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la cual se hará en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de Diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera el título valor objeto de recaudo, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase personería al Doctor ALEXANDER ENRIQUE FONSECA ARTEAGA identificado con cédula de ciudadanía No 1.067.714.860 y T.P. No 359.890 del C.S de la J, como apoderado como apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, con ocasión al poder conferido.

SEXTO: Anótese la demanda de la referencia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 N° 15 – 20, EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar – Cesar

Valledupar, Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DAVID SANTOS CABALLERO C.C. 1.065.626.601
DEMANDADA: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO NIT.
900720126-3
RADICADO: 20001-41-89-001-2023-00225-00
ASUNTO: AUTO LIBRA MANDAMIENTO.

AUTO No 1063

Por venir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago a favor JOSE DAVID SANTOS CABALLERO y en contra de ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.069.999) por concepto de factura electrónica, base de recaudo.
- b) Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado, desde el día 28 de noviembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- c) Por las costas que se llegaren a causar.

SEGUNDO: Se ordena a la parte ejecutada pague al extremo ejecutante la suma por la cual se le demanda, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la cual se hará en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P. en concordancia con lo normado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado al demandado por el término de Diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: Advertir a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera el título valor objeto de recaudo, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase personería al Doctor JUAN CAMILO ARIAS ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.840.873 y T.P. No 382.911 del C.S de la J, y como apoderado principal y a la doctora ANA MARIA ROMERO MONSALVA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.906.925 y T.P 356.955 del C.S de la J. como apoderada suplente del principal, con ocasión al poder conferido.

SEXTO: Anótese la demanda de la referencia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO
Juez